



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho el presente proceso, en el cual se profirió mandamiento de pago y en la parte resolutive se omitió por error involuntario reconocer personería jurídica a la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO	DANIEL JOSE ANAYA JAYK C.C. N° 9.081.653
RADICADO	23001310300320220016400
ASUNTO	AUTO RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA
PROVIDENCIA N°	

Teniendo en cuenta la nota secretarial que precede, este Despacho reconocerá personería jurídica al togado en los términos del artículo 77 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, C.C. N° 44.152.877 de Soledad y T.P. N° 174.820, como apoderada judicial del ejecutante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32eb8156abb240defd595b93743293667b561b50351cfdac0afb92478e093c9**

Documento generado en 16/09/2022 01:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>